

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

ALCALDIA DEL CANTÓN MORONA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0067 - ACM- 2022

**EL ING. FRANKLIN ALEJANDRO GALARZA GUZMAN, ALCALDE DEL
CANTÓN MORONA,**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 5 del COOTAD, establece que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el Art. 53 del COOTAD, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”.

Que el Art. 54 del COOTAD, sobre las Funciones de los GAD, en los literales g) y q), establece: g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

Que, el Art. 59 del COOTAD manifiesta: “El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”.

Que el Art. 360 del COOTAD sobre el tema de Administración, establece que: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren

establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.

Que el Art. 3 de la LOSEP.- Ambito., establece que: Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende:

1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial y Justicia Indígena, Electoral, Transparencia y Control Social, Procuraduría General del Estado y la Corte Constitucional;
2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;
3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y,
4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales para la prestación de servicios públicos.

Que el Art. 25 de la LOSEP, sobre las jornadas legales de trabajo, en su parte final, establece que: Las instituciones que en forma justificada, requieran que sus servidoras o sus servidores laboren en diferentes horarios a los establecidos en la jornada ordinaria, deben obtener la aprobación del Ministerio del Trabajo. **En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad.**

Que en la Disposición general Segunda de la LOSEP, se establece que: .- Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.

Que el Art. 25 del reglamento a la LOSEP, sobre la jornada de trabajo, dice: Las jornadas de trabajo podrá ser:

a) Jornada Ordinaria: Es aquella que se cumple por ocho horas diarias continuas, de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, según el caso, que no serán considerados como parte de la jornada de trabajo.

Para las instituciones determinadas en el artículo 3 de la LOSEP, que justificadamente requieran que las o los servidores laboren en horarios diferentes al establecido en este literal, deberán obtener la autorización del Ministerio de Relaciones Laborales. Se exceptúan de esta autorización a los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, facultad que será competencia de la máxima autoridad.

Que por las festividades de carnaval el Gobierno Municipal del cantón Morona está organizando varios eventos deportivos, sociales y culturales y entre ellos el concierto a realizarse el día 01 de marzo del presente año, con el propósito de promover la participación activa de los servidores, trabajadores Municipales y la ciudadanía en general, así como promover el turismo , está analizando la factibilidad de que el día 2 de marzo del 2022 sea considerado como día de asueto, con la obligación de recuperación de dicha jornada.

Que según memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0622-M, de fecha 23 de febrero del 2022, el señor Alcalde del cantón Morona, dispone elaborar el informe técnico respectivo para establecer la factibilidad de declarar día de asueto el 2 de marzo del 2022, con la correspondiente recuperación de la jornada de labores de este día de acuerdo a los que establece la normativa respectiva.

Que con memorando Nro. GMCM-ATH-2022-0020-M, de fecha 24 de febrero del 2022, el Lic. Jimmy Rivadeneira Jaramillo, especialista de Talento Humano, emite informe técnico mediante el cual considera factible y procedente declarar día de asueto el 2 de marzo del 2022, con la obligación del personal Municipal, de recuperar la jornada laboral, en el tiempo y condiciones que establece la ley, debiendo para el efecto emitirse la correspondiente resolución administrativa

Que, dentro de las atribuciones del alcalde el literal a) del Art. 60 del COOTAD dice: “Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”.

Que por ser legal y procedente, teniendo como fundamento y justificativos el marco legal que rige en nuestro país y la potestad que se confiere a la autoridad máxima institucional, el Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzman, Alcalde del cantón Morona, mediante el sistema documental Quipux, autoriza y dispone elaborar el proyecto de resolución administrativa correspondiente.

Que en uso de las facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar día de asueto el 02 de marzo del 2022 para los servidores y trabajadores del Gobierno Municipal del cantón Morona, con excepción del personal Municipal que labora en las áreas de Seguridad, agua potable y alcantarillado, saneamiento ambiental y terminal terrestre.

Art.- 2.- Notificar al Ministerio de Trabajo y Contraloría General del Estado la resolución adoptada, ratificando la obligación de que la jornada laboral que corresponde al día 2 de marzo del 2022, será recuperado, una hora diaria por ocho días.

Art- 3.- Disponer a la Dirección de Gestión de Talento Humano, coordinar con cada uno de los Directores Departamentales y jefes inmediatos del Gobierno Municipal del cantón Morona, la recuperación de la jornada laboral .

Notifíquese y cúmplase.

Macas, Febrero 25 de 2022

Ing. Franklin Alejandro Galarza Guzman.
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA.